

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2016.-

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. Diego Ant^o. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a. Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D^a Eulalia M^a Carrillo Andreo

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a nueve de febrero del año dos mil dieciséis

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las dieciocho horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22-01-2016.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2016.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

*** Licencias de Obras:**

a) Solicitud de modificación de Licencia de Obras para acceso a la vía de servicio de la A-7 Interesado. CERÓN FRUITS, S.I.

Queda sobre la mesa.

b) Conceder licencia de obras número xxx/xx, a F.P.P. con N.I.F. xxxxxxxxxx, con domicilio en esta localidad, para la construcción de una vivienda, edificación auxiliar, piscina y aparcamiento, con emplazamiento en una finca rústica sita en el Paraje de Los Molinos, de conformidad al proyecto redactado por el Arquitecto xxxxxxxxxxxxxx.

Siendo el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia.

Deberá cumplir las condiciones generales indicadas al dorso y las condiciones especiales siguientes:

1ª.- El promotor cumplirá los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia de fecha 05 de febrero de 2016.

2ª.- El Promotor recogerá de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de la presente licencia, que deberá permanecer en lugar visible durante la realización de las obras.

Aprobar la liquidación provisional de 2.737'21 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 595'00 euros, ya ingresadas, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

Así mismo, el Sr. Peña Pascual ha ingresado la cantidad de 3.750 euros, en concepto de compensación, con destino al desarrollo urbanístico de la zona 17-01 del PGMO.

c) Conceder licencia de obras número xx/xx, a M.F.P. con N.I.F. xxxxxxxxxx, con domicilio en esta localidad, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, con emplazamiento en un solar situado en la C/ Enebro de esta localidad, de conformidad al proyecto redactado por el Arquitecto xxxxxxxxxxxxxx.

Siendo el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia.

Deberá cumplir las condiciones generales indicadas al dorso y las condiciones especiales siguientes:

1ª.- La edificación agota la edificabilidad de la parcela, no admitiéndose ampliaciones en un futuro.

2ª.- De acuerdo a las condiciones estéticas de la Ficha urbanística, no se admitirán materiales semiacabados ni alicatados y la instalación de energía solar térmica deberá integrarse adecuadamente en la cubierta.

3ª.- El Promotor deberá depositar una fianza por importe de 1.200'00 euros, a fin de garantizar posibles desperfectos en la vía pública, y para cuantas otras obligaciones se deriven de la presente licencia.

4ª.- El Promotor recogerá de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de la presente licencia, que deberá permanecer en lugar visible durante la realización de las obras.

Aprobar la liquidación provisional de 5.385'45 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 565'00 euros, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº xxxx/xx, de fecha 03 de febrero, remitido por el Ayuntamiento de Murcia, en el que indica, que por acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, se ha iniciado el expediente para el reconocimiento de **D. Manuel Massotti Littel como Hijo Predilecto de Murcia, a título póstumo** en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

Por lo que le participo por si considera de su interés adherirse a la propuesta de otorgamiento del citado honor.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la concesión de Título de **Hijo Predilecto de Murcia, a título póstumo, a favor de D. Manuel Massotti Littel** en reconocimiento a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.”

b) Visto el escrito con número de registro de entrada xxxx/xx de fecha 01 de febrero, presentado por C.K. con N.I.E. xxxxxxxxx, como titular de la actividad de café-bar denominado “Chocolatte” con emplazamiento en la calle Miguel Hernández núm.

60 de esta localidad, mediante el cual solicita autorización municipal para la celebración de un evento musical en directo para el próximo día 06 de marzo de 2016.

HECHOS:

Que con fecha 6 de marzo de 2013, el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, comunicó a este Ayuntamiento que de conformidad a lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto xxxx/xxxx, de 27 de agosto, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la licencia para la transformación y dedicación a la realización de espectáculos o actividades recreativas con **carácter continuado** de locales que vinieran estando destinados habitualmente a distinta utilización, **corresponde al Ayuntamiento**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a C.K.; para la celebración de un evento musical en directo en su actividad de café-bar denominado “Chocalatte”, con emplazamiento en la calle Miguel Hernández núm. 60, de esta localidad, para el próximo día 06 de marzo de 2016, en el horario comprendido entre las 18:00 y las 22:00 horas, debiendo cumplir estrictamente las siguientes condiciones:

1º.- No podrá superar en ningún momento el aforo de la actividad, que actualmente está fijado en **30 personas**.

2º.- Cumplirá exhaustivamente el Decreto ../..., de 30 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, de Protección del Medio al Ambiente, frente al Ruido, fijando los valores máximos en los siguientes:

* Valores límite ruidos en el Medio Ambiente en el **Exterior** de la actividad:

Día	Noche
70 dB(A)	60 dB(A)

* Valores límite ruidos en el Medio Ambiente en el **Interior** de viviendas colindantes a la actividad:

Día	Noche
50 dB(A)	40 dB(A)

3º.- Previa a la celebración de dicho evento, la titular de la actividad, deberá presentar la siguiente documentación:

* Seguro de responsabilidad civil.

SEGUNDO.- C.K. deberá abonar 35'00 euros, en concepto de Autorización Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, y comuníquese a la Tesorería Municipal y Policía Local.

c) Visto el escrito con número de registro de entrada .../.. de fecha 28 de enero, presentado por M.J.R.D.C. con N.I.E. como titular de la actividad de café-bar denominado "Entre amigos" con emplazamiento en la San Pío X núm. 11 de esta localidad, mediante el cual solicita autorización municipal para la celebración de un evento musical en directo para el próximo día 13 de febrero de 2016.

HECHOS:

Que con fecha 6 de marzo de 2013, el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, comunicó a este Ayuntamiento que de conformidad a lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto .../...., de 27 de agosto, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la licencia para la transformación y dedicación a la realización de espectáculos o actividades recreativas con **carácter continuado** de locales que vinieran estando destinados habitualmente a distinta utilización, **corresponde al Ayuntamiento.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a M.J.R.D.C., para la celebración de un evento musical en directo en su actividad de café-bar denominado "Entre Amigos", con emplazamiento en la calle San Pío X núm. 1, de esta localidad, para el próximo día 13 de febrero 2016, en el horario comprendido entre las 22:00 y las 23:30 horas, debiendo cumplir estrictamente las siguientes condiciones:

1º.- No podrá superar en ningún momento el aforo de la actividad, que actualmente está fijado en **30 personas.**

2º.- Cumplirá exhaustivamente el Decreto ../...., de 30 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, de Protección del Medio al Ambiente, frente al Ruido, fijando los valores máximos en los siguientes:

* Valores límite ruidos en el Medio Ambiente en el **Exterior** de la actividad:

Día	Noche
70 dB(A)	60 dB(A)

* Valores límite ruidos en el Medio Ambiente en el **Interior** de viviendas colindantes a la actividad:

Día	Noche
50 dB(A)	40 dB(A)

3º.- Previa a la celebración de dicho evento, la titular de la actividad, deberá presentar la siguiente documentación:

* Seguro de responsabilidad civil.

SEGUNDO.- M.J.R.D.C. deberá abonar 35'00 euros, en concepto de Autorización Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, y comuníquese a la Tesorería Municipal y Policía Local.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTAS.

a) PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE INFORMES ESTABLECIDOS EN EL ARTº 7.4 DE LA LEY 7/85 DE ABRIL, REGULADORA, PARA PROGRAMAS DE AYUDA A EMPRENDODRES-EMPRESARIOS A TRAVÉS DE CHEQUES-FORMACIÓN Y FORMACIÓN EN ALTA DIRECCIÓN.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que dice: Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre (LRSAL) se ha modificado el sistema competencial de los Ayuntamientos. Así el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece las competencias propias del municipio, y así mismo, en el artículo 27 de la citada Ley se recogen las competencias que pueden ser ejercidas por el municipio por delegación de otras entidades.

Distintas de las propias y de las delegadas, el municipio podrá realizar o ejercer otras competencias llamadas “impropias”, las cuales se pueden ejercer si se dan las circunstancias y requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción actual tras la LRSAL. En el citado artículo se establece que sólo podrán ejercerse estas competencias llamadas “impropias” cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y además no se incurra en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. Para ello serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Ayuntamiento entiende que para el bien común y la preservación del interés general es seguir prestando determinados servicios y actividades que tras la entrada en vigor de la LRSAL ya no son competencias propias, pero que su importancia e interés para los vecinos de Alhama de Murcia se entiende que debemos seguir prestándolos como competencias impropias, para lo cual debemos solicitar y obtener los informes previos y vinculantes que se recogen en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, antes mencionada.

Además, como requisito para poder solicitar el informe de no duplicidad, se exigen en el Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, del Consejo de Gobierno de la CARM, que se tome el acuerdo por la corporación de implantar un nuevo servicio o continuar prestando uno existente o en su caso, iniciar o prolongar el ejercicio de una actividad económica y respecto del informe de sostenibilidad financiera, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas exige un informe, propuesta o memoria justificativa sobre el coste de la competencia “impropia”, necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia, así como cumplimiento o no de la normativa de morosidad.

Entre esas necesidades y aspiraciones se encuentra la potenciación del tejido empresarial local a través de ayudas para la formación mediante cheques-formación y formación en alta dirección dirigidos a emprendedores, empresarios y desempleados del municipio que deseen formarse en áreas relacionadas con el emprendedurismo, la gestión de empresas y la alta dirección, a través de una convocatoria de concurso de proyectos empresariales, con las condiciones establecidas en las bases que se elaborarán siguiendo criterios objetivos para la selección de los proyectos en base a la viabilidad, presentación del proyecto de empresa, inversión prevista o realizada, y otros similares que se determinarán en el momento de realizar la convocatoria.

Por todo lo anterior, y con la finalidad última de poder pedir los informes previos y vinculantes exigidos por la Ley, es por lo que el Alcalde propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Apoyar a desempleados, emprendedores y empresarios mediante la subvenciones para cheques-formación y formación en alta dirección, tras la obtención de los informes previos y vinculantes que se requieren en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.

2º.- Solicitar los siguientes informes preceptivos y vinculantes referidos en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local:

- Informe de no duplicidad a la Dirección General de Administración Local, acompañando la memoria.
- Informe de sostenibilidad financiera al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acompañando el informe de intervención municipal y memoria justificativa exigida para ello.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto sea necesario en la ejecución de los presentes acuerdos.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA PARA SUS CORRESPONDIENTES ACUERDOS, PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.-

1.- **Por parte del Alcalde-Presidente** se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de Alcaldía sobre “Corrección de error del acuerdo de Permuta aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2015.”.

Se motiva la urgencia de decidir sobre esta Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada propuesta, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

a) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE CORRECCIÓN DE ERROR DEL ACUERDO DE PERMUTA APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2015.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que dice: En la Junta de Gobierno celebrada el 3 de junio de 2015 se adoptó acuerdo de permuta de parcelas entre la mercantil Industrialhama, S.A. y el Ayuntamiento. En su acuerdo segundo establecía que la mercantil Industrialhama, S.A. debía compensar al Ayuntamiento con la cantidad de 2.729,39 € por la diferencia de valor de los bienes. Omitiéndose por error en dicho acuerdo que a este importe había que añadirle el IVA.

En aplicación de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar de oficio el error detectado.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero. Rectificar el acuerdo de permuta aprobado en la Junta de Gobierno de 3 de junio de 2015 en su punto segundo donde dice: “La mercantil Industrialhama, S.A. deberá abonar la cantidad económica de 2.729,39 € que se genera a favor del Ayuntamiento por la diferencia de precio de los bienes a permutar” debe decir: “La mercantil Industrialhama, S.A. deberá abonar la cantidad económica de 2.729,39 € + **IVA** que se genera a favor del Ayuntamiento por la diferencia de precio de los bienes a permutar”.

Segundo. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se cambian impresiones sobre el funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.